

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-CM/MPH-M

Matucana, 30 de Setiembre de 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 29 de septiembre del 2022, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por MAYORIA la Ordenanza Municipal siguiente, **Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Vial Provincial Participativo Correspondiente a la Provincia de Huarochirí**, y;

VISTO:

El Informe N° 19-2022/DMRM/MPH-M, DE FECHA 20/09/2022, DEL Analista Técnico, el Informe N° 0945-2022-GIDUR-MPH-M, de fecha 20/09/2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 426-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 26/09/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 601-2022-GM/MPH-M, de fecha 28/09/2022, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, visto el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, visto el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial".

Que, visto el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que "los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico".

Que, visto el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos de concejo"; asimismo, en el numeral 9 del mismo cuerpo normativo, indica que "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, visto el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Que, visto el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que mediante "las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);"

Que, visto el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que "son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, de la verificación del proyecto de ordenanza municipal se puede determinar que salvaguarda la sostenibilidad de las actividades de transporte autorizado y considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, se presenta el proyecto de ordenanza que establece beneficios no tributarios a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

Que, visto el el Informe N° 19-2022/DMR/MPH-M, de fecha 20/09/2022, del Analista Técnico el cual señala que el Plan Vial Provincial Participativo, 2021-2025, en adelante PVPP, es un instrumento técnico que se complementa a las acciones de gestión, promovidas por el Gobierno Central, y que tiene como principal finalidad, ser el mecanismo integrador de los centros poblados más alejados en las alturas y los valles profundos ubicados en la Provincia de Huarochirí, y que se integrarán a través de la comunicación vial, con el mejoramiento de los caminos vecinales que existen en nuestras comunidades huarochiranas, siendo que para lograr tal fin, el Gobierno Central se apoya en los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales, entendiendo, que estas instituciones ediles son las más cercanas y atienden al ciudadano directamente en cada distrito, es así que la Municipalidad Provincial de Huarochirí, participa en la elaboración del Plan Vial Provincial desarrollado de manera participativa, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo local, regional y nacional, que permita orientar las intervenciones viales priorizadas en el ámbito provincial, en el contexto de una estrategia de desarrollo. A fin de contar con el PVPP de Huarochirí, la Municipalidad Provincial de Huarochirí, contrató los Servicios de Consultoría a la empresa HTV Ingenieros, para la Elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la red vecinal de la Provincia de Huarochirí, cuyos Ingenieros, a través de los respectivos entregables, ha cumplido con entregar la Propuesta del Plan Vial de Huarochirí, lo que permitirá a esta entidad edil, priorizar y determinar las vías de comunicación en las cuales intervendrá la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en los diferentes distritos que lo conforman, realizando la recopilación, sistematización y verificación en campo de la información técnica, para la Elaboración del Inventario Vial Georeferenciado de Huarochirí, además de la identificación de las principales características físicas y/o atributos de los caminos vecinales o rurales, que permita describir el estado situacional para cada camino; y, la adecuación de los datos cartográficos y geográficos para la Planificación Estratégica de la Red Vecinal de la Provincia de Huarochirí;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 29/09/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972 y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochirí – Matucana y presentado el sustento del representante de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA



Urbano y Rural, quien señala que teniendo el Informe N° 19-2022/DMR/MPH-M, de fecha 20/09/2022, del Analista Técnico el cual señala que el Plan Vial Provincial Participativo, 2021-2025, en adelante PVPP, es un instrumento técnico que se complementa a las acciones de gestión, promovidas por el Gobierno Central, y que tiene como principal finalidad, ser el mecanismo integrador de los centros poblados más alejados en las alturas y los valles profundos ubicados en la Provincia de Huarochirí, y que se integrarán a través de la comunicación vial, con el mejoramiento de los caminos vecinales que existen en nuestras comunidades huarochiranas, siendo que para lograr tal fin, el Gobierno Central se apoya en los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales, entendiéndose, que estas instituciones ediles son las más cercanas y atienden al ciudadano directamente en cada distrito, es así que la Municipalidad Provincial de Huarochirí, participa en la elaboración del Plan Vial Provincial desarrollado de manera participativa, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo local, regional y nacional, que permita orientar las intervenciones viales priorizadas en el ámbito provincial, en el contexto de una estrategia de desarrollo. A fin de contar con el PVPP de Huarochirí, la Municipalidad Provincial de Huarochirí, contrató los Servicios de Consultoría a la empresa HTV Ingenieros, para la Elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la red vecinal de la Provincia de Huarochirí, cuyos Ingenieros, a través de los respectivos entregables, ha cumplido con entregar la Propuesta del Plan Vial de Huarochirí, lo que permitirá a esta entidad edil, priorizar y determinar las vías de comunicación en las cuales intervendrá la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en los diferentes distritos que lo conforman, realizando la recopilación, sistematización y verificación in campo de la información técnica, para la Elaboración del Inventario Vial Georeferenciado de Huarochirí, además de la identificación de las principales características físicas y/o atributos de los caminos vecinales o rurales, que permita describir el estado situacional para cada camino; y, la adecuación de los datos cartográficos y geográficos para la Planificación Estratégica de la Red Vecinal de la Provincia de Huarochirí, , por lo expuesto es que solicita al Pleno del Consejo se **Apruebe la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Vial Provincial Participativo Correspondiente a la Provincia de Huarochirí**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se Aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión de la fecha;



Que, visto el Informe N° 426-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 26/09/2022, de la Gerencia de Asesora Jurídica, la misma que en su parte concluyente opina que es viable y procedente Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo correspondiente a la Provincia de Huarochirí, mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", con dispensa de aprobación del acta, con el Voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Plan Vial Provincial Participativo de la Provincial de Huarochirí, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUIR un ejemplar en CD del Plan Vial Provincial



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

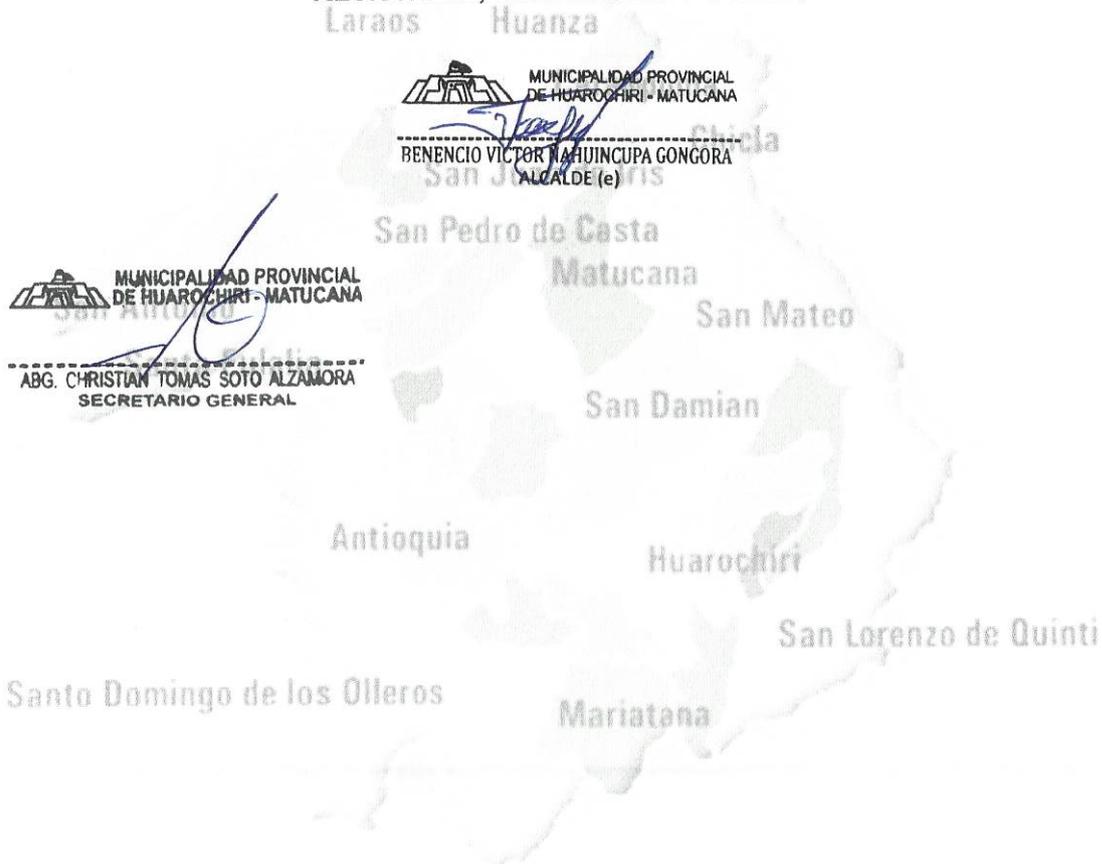
Participativo de la Provincia de Huarochirí a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias involucradas en el proceso de formulación del plan para su monitoreo y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrar en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y PUBLIQUESE



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA